

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

NEGOCIADO 2.º—**Sanidad.**

Habiendo participado el señor Alcalde de Alfaro, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Cándido Fraile, vecino de dicha ciudad se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar los términos de Carasoles de Val Romeroso, terrenos del comunal y tiene señalada para abrevadero la balsa llamada de Castejón.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 29 de noviembre de 1895.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

**Ministerio de la Gobernación.**  
Dirección general de Administración local.  
Instruido el oportuno expe-

diente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Fadrique, contra providencia de ese Gobierno, por la que dispuso que de los fondos municipales se le abonase á D. Andrés Lacalle, la cantidad de 754 pesetas en concepto de Médico titular del Ayuntamiento de Igea, sírvase V. S. ponerlo, de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de noviembre de 1895.—El Director general, G. B.  
Señor Gobernador civil de Logroño.

**Ministerio de Fomento**  
Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de la Coruña la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 2500 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á

fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto

en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de noviembre de 1895.  
—El Director general, R. Conde.  
(*Gaceta del día 23.*)

**Delegación de Hacienda.**

Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento al apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

NÚMERO de las inscripciones.	PUEBLOS	CAPITAL en Pesetas.	IMPORTE de los intereses hasta 1.º de julio de 1895. Pesetas.
2.029	Galilea. . . . .	95 10	34 11
21.577	Sorzano. . . . .	128 07	45 94
21.578	Ribaflecha y Leza. . . . .	105 66	37 88
21.579	Castañares de Rioja. . . . .	172 45	61 84
21.346	Ocón. . . . .	666 46	232 47
6.668	Calahorra. . . . .	2288 67	798 26
22.207	Entrena. . . . .	169 56	59 13
6.874	Treviana. . . . .	86 01	29 14
23.211	Nájera. . . . .	137 62	46 60
23.212	San Vicente. . . . .	2890 21	979 17
6.736	Haro. . . . .	79 30	27 64
22.953	San Asensio. . . . .	27 90	9 43
22.954	Sorzano. . . . .	33 64	11 38
TOTAL. . . . .		6880 65	2372 99

Logroño, 28 de noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Nájera. . . . .	1.ª	Anguiano Berceo Estollo San Millán de la Cogolla Tobía Villaverde	Recaudador	68.913	5.300	"	3
Arnedo. . . . .	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem. . . . .	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Logroño. . . . .	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem. . . . .	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño, 30 de noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
CORNAGO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cornago, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del actual año económico de 1895-96.

### Sesión extraordinaria del día 1.º de julio.

Inauguración y constitución del nuevo Ayuntamiento.

*Presidencia interina del Alcalde que cesa D. Esteban Arellano Moreno.*

Se constituyó el Alcalde que cesa con los Concejales entrantes y del bie-

nio anterior, entregando la presidencia interina y resignando el mando en el Concejel D. Santos Palacios Sáenz por haber obtenido mayor número de votos entre los Concejales, que previamente habían sido ordenados por los que cada uno tenía, y constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma que determinan los artículos 52 al 63 de la ley Municipal, resultaron elegidos como Alcalde Presidente, D. Esteban Arellano Moreno por unanimidad, que fué proclamado tal Alcalde Presidente

de esta villa, pasando á ocupar en propiedad la presidencia; para primer Teniente Alcalde, D. Santos Palacios Sáenz; para 2.º Teniente Alcalde, don Pedro Ridruejo Moreno, que se proclamaron como tales. Se nombró Regidor Síndico á D. Leoncio Sáenz Bretón. En seguida los Sres. Concejales tomaron número por el de los votos obtenidos, quedando organizados, como Regidor 1.º, D. Pedro Calavia Ridruejo; como 2.º, D. Celestino Pastor Remondo; como 3.º, D. Diego Ridruejo

jo y Ridruejo; como 4.º, D. Pedro Jiménez Inés, y como 5.º, D. Donato León y Moreno, y de cuyos cargos todos ellos tomaron posesión en forma legal, acordándose, previa discusión, celebrar una sola sesión ordinaria semanal los domingos y hora de las diez de la mañana.

#### Sesión del día 4.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada, y como asunto de la convocatoria por unanimidad, previa discusión, el Ayuntamiento acordó aprobar el extracto de las sesiones del cuarto trimestre de 1894-95, disponiendo su remisión á la Superioridad.

#### Sesión ordinaria del día 7.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, se acordó fijar el número de comisiones permanentes en que se había de dividir la Coporación, formándose éstas por votación secreta entre los Sres. Concejales que se constituyeron en las necesarias y de costumbre en esta localidad.

Se nombró Regidor Interventor á D. Pedro Calavia Ridruejo.

El Sr. Alcalde Presidente, dió cuenta de haber nombrado Alcalde de barrio de la aldea de Valdeperillo de este término municipal á D. Pedro Jiménez Inés, de esta vecindad y residente en dicha aldea, cumpliendo el art. 58 de la ley Municipal.

En seguida, se acordó pagar con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto de gastos de esta villa en ejercicio de 1894-95 aun vigente por ampliación, 25 pesetas por gastos menores de oficina á Félix Luis, según cuenta; y con cargo á dicho presupuesto, varias otras cuentas por diferentes servicios municipales y pago de efectos, dándose cuenta de la correspondencia.

#### Sesión del día 14.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales con cargo al presupuesto ampliado de 1894-95.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Por unanimidad, se acordó aprobar en tres secciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª categorías en que se distribuyó el vecindario de esta villa, que reúnen condiciones legales para ser elegidos Vocales de la Junta municipal de la misma en el año económico de 1895-96, aprobándose las listas de vecinos formadas al efecto que se dispuso exponer al público por el plazo legal de quince días, y transcurridos éstos, resueltas las reclamaciones, se procederá á la elección de los Vocales asociados en la forma que proceda.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Previo discusión, por unanimidad, acordó el Ayuntamiento el nombramiento de Recaudador municipal á favor del vecino de esta villa, D. Vicente Acereda Hurtado, para el actual año económico de 1895 á 1896, para este término municipal.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 4 de agosto.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 11.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

También aprobó el Ayuntamiento, por unanimidad, el reparto de agremiación forzosa sobre el grupo de las especies líquidas del impuesto de consumos en esta villa para el actual año económico de 1895-96.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana y se acordó su cumplimiento.

#### Sesión del día 18.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley Municipal y por sorteo en forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de julio último, se designaron los vocales asociados de la Junta municipal de este término para el año actual de 1895-96, en número de nueve ó sea tres por cada una de las tres secciones ó categorías en que se halla dividido este término municipal.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 25.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Teniendo en cuenta que diaria y continuamente, tanto por vecinos como por forasteros, se viene reclamando de la Alcaldía se les facilite para su uso en las transacciones de compra-ventas de especies, en este término, el sistema métrico decimal de pesas y medidas, cuyo impuesto municipal está sin arrendar y así mismo, que es forzoso facilitar á los reclamantes dicho sistema y por lo tanto arrendarlo, á menos de no pagarse por el Municipio, persona que esté al frente de dicho servicio; el Ayuntamiento por unanimidad, acordó se arriende dicho impuesto de pesas y medidas municipales como de uso forzoso en esta localidad, con el de pue-

tos públicos y de plaza para el resto del presente año económico de 1895-96, previa la formación del oportuno pliego de condiciones por la comisión de Hacienda municipal, para que se le autoriza.

Así también el Ayuntamiento acordó el nombramiento de guardas temporeros de viñas para la cosecha del año actual en los tres pagos de costumbre en esta localidad, á favor de los vecinos de la misma Cirilo Galán Marín, Santos Pérez Martínez é Ignacio Marín León con la dotación de 20 pesetas para cada uno según presupuesto.

También acordó el Ayuntamiento á virtud de promoción, instancia de don Fernando Garcés Gómez, vecino de Soria, vender en pública subasta conforme á las prescripciones de la vigente ley Municipal y Real decreto de 4 de enero de 1883, y previas las formalidades que procedan, por convenir así á los intereses del Municipio cinco participaciones de fincas urbanas radicantes en la provincia de Soria y dos fincas rústicas en Alberite, provincia de Logroño, formando expediente como procede y autorizando al Sr. Alcalde para hacer y pagar los gastos que á dicho objeto sean precisos.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que siguiendo la costumbre inmemorial en esta villa, se celebren en ella en los días 14 y 15 de septiembre próximo venidero las fiestas cívico-religiosas de acción de gracias á la Virgen de la Soledad por la conservación de frutos en el año actual pagándose todos los gastos que se ocasionen con tal motivo con cargo al capítulo 9.º del presupuesto de gastos de esta villa en el actual ejercicio de 1895 á 96.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 1.º de septiembre.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Previo discusión acordó el Ayuntamiento nombrar un comisionado de su seno y que lo fué el Concejal D. Leoncio Sanz Bretón para que lo represente en las operaciones de la entrega en Caja y sorteo de los mozos de esta villa en el reemplazo del año actual de 1895 que han de efectuarse en la capital de la Zona militar de Logroño en los días 21 y 22 del presente mes, al que se le proveerá de la documentación necesaria al objeto, abonándole 30 pesetas por la comisión, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de esta villa en el actual ejercicio de 1895-96, por cinco días que es preciso emplear, á razón de 6 pesetas uno, según costumbre.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 8.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, se acordó su cumplimiento.

#### Sesión del día 15.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Por unanimidad acordó el Ayuntamiento nombrar en comisión al Sr. Alcalde y Regidor Síndico D. Leoncio Sanz Bretón para que con el Capataz de montes de este distrito D. Florencio de Fé, hágase el señalamiento de leñas por aprovechamiento forestal para el consumo de hogares del vecindario para el año próximo venidero de 1895-96, según la superior concesión en Vallaroso.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que para el mejor aprovechamiento por la ganadería de los pastos de parra en las viñas de secano de esta jurisdicción común con la de Igea y para mejor defensa de la propiedad, y de conformidad con la Alcaldía de dicha villa de Igea, se prohíba en general el aprovechar dichos pastos de parra en secano, hasta que de acuerdo con la Alcaldía de Igea, señale un día determinado para hacer el aprovechamiento en general por las ganaderías de ambas villas de Igea y de Cornago, imponiéndose á los infractores la multa de 15 pesetas que se satisfarán en papel de multas municipales.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordándose su cumplimiento.

#### Sesión del día 22.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Se nombraron guardas-sobrerregueiros de los pagos y regadíos de Viñuelas, Golpejeras y Miraflores, de esta jurisdicción, á los vecinos de esta villa Francisco Hernández Marín y Andrés Ortiz Luis, con la dotación anual consignada en el presupuesto y opción al percibo de los demás emolumentos y derechos legales.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

#### Sesión del día 29.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Esteban Arellano.*

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos municipales para el mes siguiente y pago de dotación á los dependientes municipales por el primer trimestre del actual año económico de 1895-96, terminado que sea aquél y así que haya fondos en caja.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordándose su cumplimiento.

Cornago, 30 de septiembre de 1895.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º El Alcalde, Esteban Arellano.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 6 de este mes, fué aprobado, acordándose que, conforme al art. 109 de la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de Logroño para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cornago, 7 de octubre de 1895.—El Alcalde, Esteban Arellano.—El Secretario, Félix Luis.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE URUÑUELA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

## Año económico de 1894 á 1895

Consta de 837 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	4.ª	"	6	Correché Correché, Antonio	Río, 9	Abacera	Río, 9	3	20	23	1	24	6	15	
2	"	"	"	Leza Santa María, Tomás	Plaza, 6	Id.	Plaza, 6	3	20	23	1	24	6	15	
3	"	"	"	Lasaga Pastor Dueña, Trifón	Recreo, 1	Id.	Recreo, 1	3	20	23	1	24	6	15	
4	"	"	"	Ibáñez Marijuán, Ciriaeo	Mayor, 11	Id.	Mayor, 11	3	20	23	1	24	6	15	
5	"	"	"	García Sáez, Toribio	Progreso, 20	Id.	Progreso, 20	3	20	23	1	24	6	15	
6	"	"	"	Bañares Minguéz, Rafael	Carretas, 3	Mesonero	Carretas, 3	3	20	23	1	24	6	15	
7	9.ª	"	12	Rioja Seisas, Dionisio	Mayor, 28	Tablajero	Mayor, 28	32	5	37	2	39	9	83	
8	"	"	"	Marzánez Polanco, Manuel	Id., 9	Id.	Id., 9	32	5	37	2	39	9	83	
9	"	"	"	Villar Cariaga, Indalecio	Constitución, 6	Id.	Constitución, 6	32	5	37	2	39	9	83	
							SUMA LA TARIFA 1.ª	216	34	250	15	265	66	39	
10	4.ª	"	9	García Bilbao, Enrique	Plaza, 20	Médico	Plaza, 20	50	8	58	3	61	15	37	
11	"	"	14	Estecha Bezarez, Segundo	Recreo, 22	Veterinario	Recreo, 22	32	5	37	2	39	9	84	
12	4.ª	"	18	Moreno Artacho, Felipe	Eras, 3	Albañil	Eras, 3	34	5	39	2	41	10	45	
13	"	"	56	Zárate Guinea, Esteban	Id., 5	Carretero	Id., 5	14	2	16	»	17	4	30	
14	"	"	"	Ojeda Osorio, Matías	Juego de Pelota, 1	Id.	Id., 32	14	2	16	»	17	4	30	
15	"	"	81	Ortiz García, Pablo	Real, 48	Herrero	Id., 34	14	2	16	»	17	4	30	
16	"	"	"	Angulo González, Benito	Carretas, 5	Id.	Horno, 14	14	2	16	»	17	4	30	
17	"	"	92	Alocen Matute, Francisco	Real, 4	Panadero	Real, 4	14	2	16	»	17	4	30	
18	"	"	"	Omatoz Herga, Leocadia	Corta, 2	Id.	Corta, 2	14	2	16	»	17	4	30	
19	"	"	47	Pérez Blanco, Felipe	Primicia, 3	Barbero	Primicia, 3	14	2	16	»	17	4	30	
20	"	"	"	Moreno Alonso, Juan	Real	Id.	Real, 12	14	2	16	»	17	4	30	
							SUMA LA TARIFA 4.ª	228	36	264	15	280	70	06	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos y de setenta y una pesetas cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Uruñuela, á 24 de mayo de 1894.—El Alcalde, Narciso Marijuán.—El Secretario, César Sáenz Santa María.

**Publicación y resultado.**—D. César Sáenz Santa María y Fernández de Bobadilla, Secretario del Ayuntamiento de Uruñuela.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 25 de mayo al 10 de junio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Uruñuela, á 11 de junio de 1894.—César Sáenz Santa María.—V.º B.º El Alcalde, Narciso Marijuán.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.